

## **Integra la Corte de Constitucionalidad para el período 2011-2016, con los magistrados titulares y suplentes que se indican**

**DECRETO NÚMERO 3-2011**

### **EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, la Corte de Constitucionalidad se integra con cinco magistrados titulares, cada uno de los cuales tendrá su respectivo suplente, designados por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, el Pleno del Congreso de la República, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Asamblea del Colegio de Abogados.

#### **CONSIDERANDO:**

Que los organismos del Estado y las entidades mencionadas en el considerando anterior, en cumplimiento de las normas constitucionales y las contenidas en la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, han informado al Congreso de la República que efectuaron las respectivas designaciones de los profesionales que ocuparán los cargos de magistrados titulares y suplentes en la Corte de Constitucionalidad.

#### **CONSIDERANDO:**

Que es procedente emitir la disposición correspondiente para integrar la Corte de Constitucionalidad como lo indica la ley, debiendo los Magistrados designados prestar el juramento de fidelidad a la Constitución Política de la República, ante el Congreso de la República.

#### **POR TANTO:**

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 171 literal a) y 269 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 150 y 157 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Integrar la Corte de Constitucionalidad para el período constitucional 2011-2016, con los magistrados titulares y suplentes designados por: el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, el Pleno del Congreso de la República, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y por la Asamblea del Colegio de Abogados, así:

**MAGISTRADOS TITULARES**

Abogado Roberto Molina Barreto  
Abogado Alejandro Baltazar Maldonado Aguirre  
Abogada Gloria Patricia Porras Escobar  
Abogado Mauro Roderico Chacón Corado  
Abogado Héctor Hugo Pérez Aguilera

**MAGISTRADOS SUPLENTE**

Abogada Carmen María Gutiérrez Solé de Colmenares  
Abogada María de los Ángeles Araujo Bohr  
Abogado Héctor Efraín Trujillo Aldana  
Abogado Juan Carlos Medina Salas  
Abogado Ricardo Antonio Alvarado Sandoval

**Artículo 2.** El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

**REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL ONCE.**

JOSÉ ROBERTO ALEJOS CÁMBARA  
PRESIDENTE

CHRISTIAN JACQUES BOUSSINOT NUILA  
SECRETARIO

REYNABEL ESTRADA ROCA  
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, seis de abril del año dos mil once.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**COLOM CABALLEROS**

Carlos Noel Menocal Chávez  
Ministerio de Gobernación

Carlos Larios Ochaita  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA